ADENDA N° 09

AL CONTRATO N° 123/2011 Y A SUS ADENDAS N° 01 AL 08, SUSCRIPTOS ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI" (EX CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS) Y LA EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO ALIANZA", EN EL MARCO DE LA LPN 02/2011 "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA" , ID N° 211.040

En la ciudad de Asunción, a los diez (10) días del mes de mayo del 2016, por este instrumento y de mutuo acuerdo, se suscribe el presente **Convenio Modificatorio** por el cual se determina la forma de computo del Plazo de Ejecución de la Obra y la Vigencia del Contrato, establecidas el Contrato N° 123/2011 y sus Adendas N° 01 al 08, suscriptas entre el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" (Ex Hospital del Centro de Emergencias Médicas) y la Empresa Contratista Consorcio Alianza.-

FUNDAMENTOS:

Teniendo en cuenta que existen causales debidamente justificadas para establecer el computo del plazo de ejecución de la obra de referencia teniendo en cuenta el estado de suspensión en la que se encontraba por causa ajenas a la voluntad de las partes y que se produjo desde el día 16 de diciembre del 2015 al 03 de mayo del 2016, teniendo como principales motivos expuestos por la Fiscal de Obras en su Memorándum de fecha 18 de diciembre del 2015, oportunidad en la que ella hizo mención que: *"Que, he recibido la nota de comunicación de la suspensión del plazo de ejecución de la obra realizada por la Empresa Contratista Consorcio Alianza de algunos rubros – por tiempo indefinido - afectados por la falta de entrega de sitio de obras toda el área exterior, debido a que aún no fue posible el retiro del tanque de oxígeno que ocupa el acceso sobre Acá Verá por parte de la Empresa PRAXAIR pese a los reiterados reclamos realizados por el Hospital de Trauma "Manuel Giagni" (Ex. Centro de Emergencias Médicas), que considero no lo han realizado aún debido a que se necesita mucha infraestructura y maquinarias a fin de demoler paredes y techo para su posterior retiro de la zona, solo una vez realizado se podrá entregar a la Empresa Constructora Consorcio Alianza para la terminación de la vereda, así como, de esta circunstancia depende la conexión de las bombas de oxígeno y vacío. Otro impedimento para la normal prosecución de los trabajos exteriores es la falta de definición de la Municipalidad de Asunción para la aprobación de la vereda y así poder construirla conforme a lo establecido en los planos aprobados. De este modo tampoco se puede recepcionar el primer piso que está afectado por las licitaciones en curso para la provisión de Aire acondicionado y lámparas cialíticas en los quirófanos y área de Urgencias." "Todos estos impedimentos ya fueron expuesto en la Adenda N° 08 al contrato, teniendo en cuenta que se creía se podían solucionar en el plazo de dos meses más al plazo de ejecución, sin embargo, hoy en día nos encontramos que estos impedimentos y sin fecha cierta de las posibles soluciones, ajenas a la Contratista." "Cabe hacer mención que en fecha 26 de octubre del 2015, la gran mayoría de los rubros de la obra ya obtuvieron una recepción provisoria del total de los rubros del segundo y tercer piso, y parcialmente planta baja y primer piso (fachada además de toda la parte eléctrica afectada por la acometida y alimentación a los tableros principales de electricidad, de bombas y de aire acondicionado, todos de la planta baja y primer piso), solo quedarían los afectados por las circunstancias mencionadas en los párrafos anteriores, tal cómo se menciona en el Acta de Entrega Parcial de Obra." "Asimismo, la Empresa Constructora Consorcio Alianza ha solicitado la ampliación del plazo de ejecución por inclemencias climáticas de acuerdo a lo establecido en la CEC 19.2.2 – CGC 19.2, acompañando el informe de la Dirección de Meteorología de la DINAC, desde el mes octubre al 15 de diciembre y se contabilizaron 14 días con lluvia de 4mm o más. Estas precipitaciones afectan de forma directa en los trabajos pendientes ya que en casi su totalidad se desarrollan en el exterior del edificio." "Por todo lo expuesto elevo a su consideración y Visto Bueno, a la suspensión por tiempo indefinida de los rubros afectados hasta tanto se solucionen los impedimentos mencionados y considerar además la correspondencia de la ampliación del plazo de ejecución por inclemencias climáticas que afectaron la normal prosecución de la obra, en ambos casos, con causas ajenas a la Empresa Contratista Consorcio Alianza, salvo mejor parecer de esa Dirección.- Acompaña copia los documentos mencionados en el presente memorando, ... , los cuales son: Nota recepcionada de la Empresa Consorcio Alianza, informe de meteorología.- Acta de Recepción Provisoria de la Obra."* –

Estas circunstancias determinaron que la Empresa Contratista solicitara la suspensión de los trabajos en obra, que fuera aceptada por la Fiscal de Obras y la Dirección de Recursos Físicos del M.S.P. y B.S., y por la Contratante. En fecha 03 de mayo del 2016, se ha recibido una copia de la Nota remitida por la Fiscal de Obra – Arq. Imelda Rivas – a la Empresa Consorcio Alianza, en la que les comunica que: "*En consideración a la nota remitida a esta Fiscalización y no habiendo impedimento alguno, (ya fue entregado la totalidad del sitio de*

CONSORCIO ALIANZA
Representante Legal

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

obra, desmontado totalmente el tinglado y la aceptación verbal de la consulta municipal) se puede continuar con los trabajos de terminación, salvo necesidad de algunas modificaciones si las hubiere, considero factible el levantamiento de la suspensión", en respuesta a esta comunicación, la Empresa Contratista ha remitido la nota de la misma fecha en la que hace mención que : " *con el objeto de comunicarle que hemos recibido la nota de aprobación para el levantamiento de suspensión de obra por parte de la fiscal Imelda Rivas. Por lo que en el día 04 de mayo del corriente, estaríamos reanudando los trabajos pertinentes el área exterior que quedaron pendientes de definición*". De este modo, la suspensión solicitada por la Empresa Contratista, fue debidamente autorizada por la Fiscal de Obra, por los fundamentos expuestos y contaba con el respaldo de la Coordinación Técnica y la Dirección de Recursos Físicos del M.S.P. y B.S., es así, que la obra se hallaba suspendida desde el día 16/12/2015 hasta el 03/05/2016, procediéndose a reanudar los trabajos en obra en la fecha 04 de mayo del 2016. En base a estas circunstancias y según lo establecido por Adenda N° 08 el plazo de ejecución total de la obra debía cumplirse en fecha 26/12/2015, sin embargo, la suspensión se dio en fecha 16/12/2016, restando 10 días del plazo de ejecución, a esta cantidad de días restantes deben ser sumados y ampliarse el plazo de ejecución de contrato por 14 días por inclemencias climáticas por lluvias en los meses de Octubre, Noviembre y primera quincena de Diciembre antes de las suspensión, tal como lo establece el informe técnico realizado por la Fiscal de Obra y respaldado por la Dirección de Recursos Físicos; un total de 24 días a partir del reinicio de los trabajos que según la fecha de levantamiento de la suspensión fue el 04 de mayo del 2016, plazo límite para la ejecución total de la obra es el día 27 de mayo del 2016. Teniendo en cuenta esta modificación, necesariamente debe ampliarse la Vigencia del Contrato debido a que atendiendo que la ejecución total de la obra iría hasta al día 27 de mayo de 2016 teniendo en cuenta que posterior a esta fecha de posible culminación de la obra quedarán pendientes de realización los actos administrativos detallados más abajo, por los cuales se considera que el Contrato debe estar vigente hasta la realización total de los mismos evitando posibles inconvenientes de documentación: a) Recepción provisoria (Condiciones Especiales del Contrato CGC 41): a partir del 27/05/2016 en un plazo de 90 días b) Recepción definitiva (Condiciones Especiales del Contrato CGC 41): a partir de la fecha de recepción provisoria en un plazo mínimo de 60 días contados a partir de la fecha de recepción provisional y un plazo máximo de un año; c) Devolución de Fondos de Reparos (CGC 6.2 y Art. 39 de la Ley 2051/03) 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva (el plazo de devolución debido al trámite interno puede durar de 30 a 60 días más). Conforme a lo mencionado en el presente punto y por la envergadura de la obra se hace necesaria una ampliación de vigencia del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2016, plazo que posteriormente nos reservamos el derecho de ampliar considerando la posibilidad de que no pueda darse la recepción definitiva en un tiempo menor y antes de dicha fecha. Todas estas circunstancias y aclaraciones deben constar en un documento a fin de obligar a las partes a cumplirlo fielmente, como lo es el presente Convenio Modificatorio al Contrato N° 123/2011 a través de la Adenda N° 09.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones por **Dictamen A.J. D.G.O.C. N° 161/2016 de fecha 10 de mayo del 2016**, ha emitido su visto bueno a lo solicitado y recomendando la suscripción de la Resolución correspondiente.-

Que, por Resolución **D.G.O.C. N° 334/2016 de fecha 10 de MAYO del 2016, *"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO N° 123/2011 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CONSORCIO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2011 – "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL C.E.M." I.D. N° 211.040***, la cual autoriza a los Directores Generales de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y de la Dirección General de Administración Finanzas.-

Por todo lo aquí mencionado, en base a las documentaciones respaldatorias, dictamen y Resolución favorable para la presente modificación, se hace viable la suscripción de la presente Adenda, para la formalización del Convenio Modificatorio, en los términos del contrato y del Art. 62 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, asegurando así las mejores condiciones para la Institución y para el Estado Paraguayo;

Por tanto, ambas partes convienen en celebrar la presente adenda, conforme a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: **ESTABLECER** que el computo del plazo de ejecución de **10 días restantes** y más suma de **14 días por inclemencias climáticas de los meses Octubre, Noviembre y primera quincena de Diciembre antes de la suspensión, 24 días en total**, fue reanudado en fecha **04 de mayo del 2016**, en base a los fundamentos expuestos en el cuerpo de la presente Adenda, estableciéndose como fecha de ejecución total de la obra el día **27 de mayo del 2016** y en consecuencia;

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Admipistración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

CONSORCIO ALIANZA
Representante Legal

SEGUNDA: **AMPLIAR** la Vigencia del Contrato establecida en la Cláusula 5, hasta el **31 de diciembre del 2016**.-

TERCERA: **ESTABLECER** que los demás derechos, deberes y obligaciones derivadas del Contrato se mantendrán vigentes e invariables durante la duración del mismo.-

CUARTA: **DETERMINAR** que **EL CONTRATISTA** deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato mencionada en la Cláusula 10 por un valor del 10% del monto de la ampliación, por el término de 30 días posteriores a la fecha de duración del contrato, es decir, hasta el 31 de julio del 2015. Asimismo, en base a esta ampliación del monto, plazo y vigencia, la Empresa Contratista deberá además ampliar y extender las Garantías que correspondan y se encuentran establecidas como de cumplimiento obligatorio en el Contrato (CGC 6.3.2, 6.3.3, 6.3.4.) en los términos fijados en el Contrato sobre la vigencia de cada una de ellas.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda que consta de dos (2) páginas numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.-

Sergio Barrios
Director General
de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE. SERGIO RAMÓN BARRIOS HEXN **POR LA CONTRATANTE**	**LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME** **POR LA CONTRATANTE** Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme Director General de Administración y Finanzas M.S.P. y B.S.
LIC. JORGE GUSTAVO FRANCO **POR LA CONTRATADA** CONSORCIO ALIANZA Representante Legal	**ING. CARLOS FRANCISCO TATTÓN FLEITAS** **POR LA CONTRATADA** CONSORCIO ALIANZA Representante Legal